

FORMULA DENUNCIA PENAL

Sr. Juez Federal:

Elisa María A. CARRIÓ, Diputada Nacional, por derecho propio, con domicilio legal en Rivadavia 1829, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

1. OBJETO

Que en cumplimiento de mi deber de denunciar contemplado en el artículo 177, inciso 1° del Código Procesal Penal de la Nación —y en los términos de los artículos 174 y siguientes del mismo cuerpo normativo— vengo a interponer formal denuncia penal contra los señores Julio M. De Vido —Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios—, Carlos A. Bulgheroni —apoderado de Pan American Energy LLC sucursal argentina— y Mario Das Neves por la posible comisión de los delitos de cohecho y asociación ilícita contemplados en los artículos 256, 258 y 210 del Código Penal de la Nación.

2. HECHOS

a. Investigación iniciada por la SEC por el posible pago de sobornos por parte de Pan American Energy

En esta oportunidad venimos a poner en conocimiento de V.S. una autodenuncia que habría efectuado la compañía British Petroleum ante la SEC (Securities and Exchange commission) —la Comisión de Valores de los Estados Unidos— con la finalidad de “deslindar” responsabilidades en eventuales pagos de coimas para obtener contratos en la Argentina.

Cabe recordar que British Petroleum es socia de la compañía Bridas —cuyo presidente es Carlos Bulgheroni y cuyo vicepresidente es Alejandro Bulgheroni—, junto a la cual constituyeron un *joint venture* denominado Pan American Energy.

La SEC es el organismo máximo de control de las empresas que cotizan en el mercado bursátil estadounidense. Dicho organismo se encuentra regido por una

legislación que penaliza severamente a aquellas empresas que utilicen las coimas como mecanismo para obtener negocios.

Como consecuencia de dicha denuncia la Comisión de Valores de los Estados Unidos inició una investigación de los contratos comerciales firmados en la Argentina y el eventual pago de sobornos a funcionarios del gobierno Nacional. Dicha averiguación intenta determinar la posibilidad de que estos últimos hayan favorecido, por medio del cobro de coimas, la realización de negocios en el área energética.

Si bien la investigación es secreta, el supuesto pago de coimas habría ocurrido —reiteramos— con motivo de la realización de dos negocios en el área energética:

El primero de ellos —que data del año 2007— está vinculado con la prórroga por 40 años del contrato de explotación del yacimiento Cerro Dragón, ubicado en la provincia de Chubut, a la compañía Pan American Energy.

El segundo —que data del año 2010— está vinculado con la fusión de la petrolera argentina Pan American Energy con la firma china CNOOC.

Es decir, Pan American Energy, según la investigación iniciada, habría pagado coimas a funcionarios argentinos con la finalidad de poder concretar en nuestro país los dos negocios energéticos anteriormente mencionados.

Por otra parte, la investigación también incluye el giro de fondos que se habrían hecho desde una financiera de Buenos Aires con destino a cuentas en el JP Morgan de Nueva York. En consecuencia, hay elementos suficientes para sospechar que ésa podría ser la ruta de un soborno, vinculado a las denuncias de la compañía británica British Petroleum en Estados Unidos.

Asimismo, consideramos pertinente recordar que no es la primera vez que se inicia una investigación por el pago de sobornos a autoridades del Gobierno Argentino por parte de compañías extranjeras para poder realizar negocios comerciales. En efecto, las compañías Ralph Lauren, Embraer e IBM también fueron investigadas por el posible pago de coimas a funcionarios de nuestro país.

Ahora bien, volviendo al caso que motiva esta presentación, cabe preguntarse quienes habrían sido los funcionarios encargados de recibir los sobornos de la compañía

Pan American Energy. Sobre este punto, es decir, sobre las distintas responsabilidades que existirían en el caso, expondremos a continuación.

b. Responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional

De lo expuesto precedentemente se desprende que la compañía Pan American Energy habría pagado coimas al Gobierno Argentino con la finalidad de concretar negocios energéticos de gran magnitud. Ahora bien, ¿Quiénes serían los responsables de tal hecho de corrupción?

A nuestro juicio, es inevitable no vincular al Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Julio de Vido. Ello así, pues, en primer lugar, según trascendió de la investigación iniciada por la SEC, el Gobierno Argentino —a través de dicho ministerio— fue quien oportunamente habría iniciado e impulsado la ampliación del contrato petrolero del yacimiento petrolífero más importante de nuestro país por el plazo de 40 años.

En efecto, si bien el convenio aprobado en la Legislatura de Chubut dice que las partes de aquel son el ex gobernador de la provincia de Chubut, Mario Das Neves y el apoderado de Pan American Energy LLC, sucursal argentina, Carlos A. Bulgheroni, según se supo el primer convenio firmado en Buenos Aires expresamente mencionaba que Julio De Vido era parte de aquel. Es decir, el contrato aprobado en la Legislatura de Chubut es igual al contrato original pero, sin embargo, no contiene el nombre del Ministro de Planificación Federal.

En segundo lugar, según algunas consideraciones efectuadas al respecto el convenio contiene ciertas cláusulas que no tendrían razón de ser si el Estado Nacional no fuera parte. A modo de ejemplo, regula la rescisión del contrato por parte de éste último, lo que no tendría sentido si el Estado Nacional no fuera parte.

En tercer lugar, expresamente se prevé que Pan American Energy renuncia a litigios judiciales iniciado en el CIADI en los que el Estado Nacional era parte. En consecuencia, dicha renuncia evidencia que el Estado Nacional fue parte de la negociación puesto que, de lo contrario, no tendría sentido esa renuncia. Si solo fuera parte el estado provincial no se entiende porque las partes hubieran convenido que Pan American Energy renunciara al CIADI puesto que dichos litigios son contra el gobierno nacional.

Por otra parte, el ex gobernador Mario Das Neves públicamente dijo que el convenio se gestó 8 meses antes de su firma. En consecuencia, siguiendo con dicho razonamiento, el convenio se habría comenzado a negociar en el mes de agosto de 2006. En aquel entonces todavía no se había modificado la ley “corta” de hidrocarburos N° 17.319 y, por lo tanto, la soberanía hidrocarburífera no se había transferido a las provincias (la modificación de dicha ley mediante la cual se transfirió la soberanía hidrocarburífera a las provincias ocurrió en enero de 2007).

Por ello, si en el año 2006 la soberanía hidrocarburífera correspondía al Estado Nacional, es evidente la participación de este último en la negociación y firma del convenio.

Asimismo, Pan American Energy—en una solicitada publicada 3 días después de la firma del Acuerdo—destacó la participación del Gobierno Nacional en la prórroga de la explotación de Cerro Dragón. La empresa publicó una solicitada en el Diario La Nación, el 30 de Abril de 2007, en la que afirmó: *“Iniciamos un proceso trascendente para el futuro de la actividad petrolera en Comodoro Rivadavia, en Chubut y en la Argentina. Con la participación del Gobierno nacional, el Gobierno de la Provincia del Chubut y Pan American Energy acordaron prorrogar la concesión del área Cerro Dragón”*¹. De este modo dejó en evidencia que el Gobierno Nacional había participado en la negociación del acuerdo arribado.

En conclusión, resulta evidente que el Estado Nacional —a través del Ministerio de Planificación— fue parte del convenio y, por tanto, responsable de los supuestos sobornos que habría pagado Pan American Energy.

En respuesta a la investigación iniciada por la SEC, el Ministro Julio de Vido emitió un comunicado deslindándose de su participación en el acuerdo arribado con la petrolera y de su eventual responsabilidad por el cobro de las coimas que se habrían pagado. Para ello manifestó que la investigación debía centrarse en el gobernador de Chubut, Mario Das Neves, puesto que fue con las autoridades de dicha provincia con quien se celebró el acuerdo. En efecto, en el comunicado textualmente puede leerse lo

¹ Una solicitada prueba que el Gobierno participó del acuerdo <http://www.clarin.com/politica/solicitada-prueba->

siguiente: *"El acuerdo de prórroga de explotación fue suscripto entre Chubut y Pan American Energy que es la continuadora de las actividades de exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos de BP y Bidas en la Argentina y Bolivia, y su ámbito de actuación es el Cono Sur de Sudamérica y para todas las operaciones de transferencia accionaria entre Empresas interviene en la Argentina la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, donde pueden consultarse las operaciones entre estas empresas"*.

Sin embargo, dicho funcionario no es el único involucrado puesto que también habrían participado de dicha maniobra ilegal la Secretaría de Energía y funcionarios provinciales.

En ese sentido, el convenio que motivó el supuesto pago de coimas —que fue firmado en Buenos Aires— posteriormente fue derivado a la Provincia de Chubut —en la que se encuentra el yacimiento explotado— para que la legislatura de dicha provincia lo debatiera y, eventualmente, aprobara. Luego de 8 meses de un intenso debate, y aun habiéndose realizado presentaciones ante la justicia, el convenio fue aprobado.

Por lo tanto, como anteriormente lo expresamos, no solo estaría fuertemente involucrado el ministro Julio De Vido —puesto que él habría sido quien llevó a cabo las tratativas para lograr concretar las inversiones y, es parte del contrato— sino que, además, no se puede dejar de mencionar la participación que habría tenido en dichas tratativas el ex gobernador de Chubut, Mario Das Neves. Ello así, pues, el Poder Ejecutivo de dicha provincia y la Legislatura provincial intervinieron en la celebración y aprobación del convenio.

En conclusión, a nuestro juicio resulta evidente que, en el caso que los hechos que sean ciertos, serían responsables tanto el Ministro Julio De Vido como el ex Gobernador Mario Das Neves toda vez que fueron ellos quienes llevaron adelante las tratativas tendientes a lograr la prórroga de la explotación del yacimiento Cerro Dragón.

Sin embargo, también serían responsables funcionarios de la Secretaría de Energía —puesto que la participación de dicha cartera es necesaria en la celebración de convenios que versen sobre materias energéticas— y el empresario Carlos Bulgheroni toda vez que aquellos son socios de la petrolera argentina Pan American Energy.

Por ello, consideramos importante poner en conocimiento de V.S. los hechos anteriormente expuestos a los efectos de que se inicie la correspondiente investigación y

así poder determinar la eventual responsabilidad de los funcionarios argentinos que en esta oportunidad venimos a denunciar.

c. La responsabilidad del Estado Provincial en el convenio y de Carlos Bulgheroni.

Tal como surge del convenio votado en la Legislatura de la provincia de Chubut, el llamado “Acuerdo para la implementación de un compromiso de áreas hidrocarburíferas de la provincia de Chubut” fue firmado por el entonces Gobernador, Mario Das Neves, y por Carlos A. Bulgheroni, en representación de Pan American Energy.

En ese sentido, Mario Das Neves al ser consultado por medios periodísticos acerca de la investigación llevada a cabo por la SEC declaró: “*nosotros no firmamos con British Petroleum, firmamos con Pan American Energy*”². Esta declaración no hace más que afirmar la participación del Estado Provincial —con su consecuente responsabilidad— en la prórroga de la concesión de la explotación de Cerro Dragón. Es destacable mencionar que en ningún momento negó la investigación que se estaría llevando a cabo ni los sobornos que se habrían pagado a funcionarios provinciales y nacionales.

Asimismo, el ex gobernador insistió en que “(...) *un problema de privados lo transforman en un escándalo*”, en alusión a la investigación periodística que reveló la autodenuncia realizada ante la SEC. Dicha afirmación es evidentemente falsa siempre que —tal como consta en el acuerdo celebrado— una de las partes firmantes es el Gobierno de la provincia de Chubut que oportunamente fuera representada por Mario Das Neves. Es evidente que el acuerdo fue celebrado por el Estado Provincial.

Por otra parte, como ya hemos mencionado, el apoderado de Pan American Energy en el convenio fue Carlos A. Bulgheroni. Es necesario recordar que la firma PAE está conformada por Bidas—de propiedad de los hermanos Carlos y Alejandro Bulgheroni—y por British Petroleum —quien propició la autodenuncia ante la SEC por

² Das Neves fustigó a Cimadevilla y lo desafió a presentarse y competirle en elecciones
http://www.diariojornada.com.ar/93768/Politica/Das_Neves_fustigo_a_Cimadevilla_y_lo_desafio_a_presentarse_y_competirle_en_elecciones

el supuesto pago de sobornos a funcionarios nacionales y provinciales para la aprobación de dicho convenio—.

En consecuencia, Carlos Bulgheroni sería responsable toda vez que es el apoderado de la compañía investigada por el supuesto pago de sobornos.

d. Violación de la ley N° 17.319. Conclusión

Sin perjuicio de que el objeto de nuestra presentación es poner en conocimiento de V.S. ciertos hechos de corrupción que están siendo investigados por la SEC, consideramos pertinente, por último, mencionar algunas irregularidades que contiene el convenio aprobado en el 2007 por el que se le prorrogó a Pan American Energy la explotación de Cerro Dragón.

En efecto, dicho convenio violó manifiestamente la ley 17.319 toda vez que la prórroga fue diez años antes de su vencimiento y por 40 años. Dicha situación se encuentra expresamente prohibida por el artículo 35 de la presente ley.

Como consecuencia de ello, en aquel entonces diputados del radicalismo presentaron un recurso de amparo ante la justicia manifestando dicha situación. Sin embargo, dicho recurso fue rechazado alegando cuestiones formales que los accionantes carecían de legitimidad.

En suma, y a modo de conclusión, siendo que hemos tomado conocimiento de una investigación iniciada por la SEC sobre el posible pago de sobornos a funcionarios argentinos por parte de Pan American Energy, y toda vez que ninguno de los responsables han negado dicha investigación, creemos necesario que se inicie una investigación judicial a los fines de determinar si funcionarios argentinos —nacionales y provinciales— y empresarios argentinos se encuentran involucrados en tal hecho de corrupción. A nuestro juicio, hay pruebas suficientes para, cuanto menos, sospechar que aquellos habrían participado de dichas operaciones ilícitas.

3. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS DELITOS QUE SOLICITO QUE SE INVESTIGUEN

a. Cohecho

Los hechos que anteriormente hemos descriptos consideramos que podrían encuadrar en la acción típica descrita por los arts. 256 y 258 de nuestro Código Penal. El cohecho consiste en la recepción de dinero o de cualquier otra dádiva por parte de un funcionario público con el fin de que se realice, retarde o se deje de hacer algo relativo a sus funciones. Cabe destacar que el bien jurídico protegido por esta figura es la Administración Pública en general.

Asimismo, para poder ser sujeto activo del delito descrito en el art. 256 es necesaria la calidad de funcionario público. En consecuencia, todo funcionario público que realizare u omitiere realizar acciones relativas a sus funciones por medio de la recepción de sumas de dinero o cualquier otro tipo de dádivas será pasible de las penas establecidas en dicho artículo.

En este caso, estimamos que Julio De Vido y Mario Das Neves— a quienes solicitamos que se investiguen— podrían haber cobrado sobornos a cambio de la aprobación del acuerdo. Siendo que ambos revestían la calidad de funcionarios públicos al momento de la celebración del acuerdo, podemos presumiblemente sospechar que podrían haber realizado actos relativos a sus funciones para lograr, no solo que el acuerdo se aprobara, sino también que éste incluyera condiciones beneficiosas para PAE. Ello así, teniendo en cuenta que el convenio fue celebrado 10 años antes de que la concesión venciera y fue prorrogado por un plazo de 40 años, lo cual está prohibido por la Ley de Hidrocarburos. Estas irregularidades fundan nuestra sospecha de que podrían haber recibido sobornos para que el acuerdo se concretara.

En el mismo sentido, al momento en el que se negoció y finalmente se firmó el acuerdo con PAE, Julio De Vido y Mario Das Neves eran titulares de cargos con poder y participaban en la toma de decisiones en materia energética. En efecto, el Ministro De Vido —titular de la cartera de Energía— negoció el convenio y Mario Das Neves— representando a la provincia de Chubut—fue quien firmó el acuerdo junto con el apoderado de PAE.

Por otra parte, el art. 258 del Código Penal pena a todo aquel que directa o indirectamente diere u ofreciere dádivas en procura de algunas de las conductas reprimidas en los art. 256 y 256 bis primer párrafo. Dadas las circunstancias en las que fuera celebrado el acuerdo, podemos sospechar que Carlos Burgheloni como apoderado de PAE no solo no podía desconocer el supuesto pago de sobornos a funcionarios

denunciado por British Petroleum, sino que, además, podría haber participado en el mismo. Es por ello que consideramos necesario que se lo investigue por la posible comisión del delito de cohecho.

b. Asociación ilícita

Igualmente, consideramos que el accionar de quienes solicitamos que se investigue podría configurar el delito de asociación ilícita descrito en el art. 210 del mismo cuerpo normativo. La figura de asociación ilícita se encuentra comprendida bajo el Capítulo II de los delitos contra el orden público.

El delito en cuestión tiene lugar cuando tres o más personas se asocian con el fin de dedicarse a actividades ilícitas. El delito se configura solo por el hecho de ser miembro de la banda cuyo objetivo es la realización de actividades delictivas.

Los hechos relatados en la presente denuncia nos hacen sospechar que las negociaciones y el posterior acuerdo de la prórroga de concesión de Cerro Dragón podría haber constituido—por parte de los funcionarios y del apoderado de PAE a quienes solicitamos que se investiguen—la comisión del delito de asociación ilícita.

Sin perjuicio del elevado criterio de V.S, consideramos que los elementos que han tomado estado público son suficientes para sospechar de la existencia de delitos que podrían haber sido cometidos tanto por funcionarios públicos como por empresarios que deben ser investigados por V.S..

4. PRUEBA

Sin perjuicio de las medidas que V.S. tome en autos, se sugieren las siguientes:

- Se tomen las medidas de prueba necesarias a fin de obtener toda la documentación disponible ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y servicios y la Gobernación de la Provincia de Chubut y todas sus dependencias.
- Se tomen las medidas de prueba necesarias a fin de obtener toda la documentación disponible respecto del acuerdo suscripto por el Gobierno de la Provincia de Chubut y Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina.

- Se cite a tomar declaración testimonial al Senador Nacional por la Provincia de Chubut, Sr. Mario Cimadevilla.
- Se solicite copia de la denuncia y las actuaciones obrantes ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos (Security & Exchange Commission) por la empresa British Petroleum.

5. PETITORIO

Por todo lo expuesto a V.S., solicitamos que:

- a. Se tenga por interpuesta la denuncia.
- b. Se tenga por presentada la prueba ofrecida y acompañada.
- c. Se ordene producir la prueba ofrecida.
- d. Oportunamente, y en caso de comprobarse la comisión de alguna conducta con relevancia típica, se convoque a los responsables a prestar declaración indagatoria (art. 294 C.P.P.), se les dicte auto de procesamiento (art. 306 C.P.P.) y se eleve a la instancia del juicio oral y público (art. 346 C.P.P.).

Proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA.